

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-8504 *Notificación de requerimiento para la formulación de alegaciones mediante escrito en relación con reclamación D 6677/09.*

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requiere a Alonso Escobedo, con último domicilio conocido en Pol. Industrial El Otero, nave 2, 39608 - Igollo de Camargo (Cantabria), para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación de este requerimiento, formule alegaciones mediante escrito dirigido a la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7 - 39009 - Santander) en relación con la reclamación D 6677/09.

Asunto: Reclamación nº 6677/09.

En esta Agencia Cántabra de Consumo, se ha presentado denuncia nº 6677/09 por doña María Ángeles Juárez, por problemas en obra de impermeabilización realizada por esa empresa en el edificio sitio en calle Doctor Madrazo, 2, 4, 6 de Astillero.

Por parte de la Inspección, se ha constatado el problema denunciado.

Se le requiere para que en el plazo de 10 días hábiles, mediante escrito dirigido a esta Agencia de Consumo, se manifieste sobre la subsanación del problema existente y formule las alegaciones al respecto que considere oportuno.

A tal efecto, en el expediente se encuentra la siguiente documentación: denuncia, informe de inspección, y fotografías tomadas. El requerido tiene a su disposición copia de la documentación en la dirección de la Agencia Cántabra de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 27 de mayo de 2010.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2010/8504

CVE-2010-8504